

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003456 19 SEP 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DEL CAFÉ S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la señora Diana Patricia Molina Hurtado con cédula de ciudadanía No. 24.551.293, representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A. con matrícula mercantil No. 27-172619-04 del 26 de agosto de 2010 y NIT 900378998-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio con radicado No. 2011-321-056944-2 del 12 de agosto de 2011 y complementado con oficio radicado No. 2011-321-064011-2 del 9 de septiembre de 2011, la habilitación de C.D.A. DEL CAFÉ S.A. con matrícula mercantil No. 27-167383-02 del 26 de agosto de 2010, domiciliado en el Kilómetro 6 Vía Pereira - Armenia de la ciudad de Pereira, Risaralda, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A. con matrícula mercantil No. 27-172619-04 del 26 de agosto de 2010 y NIT 900378998-2; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el Kilómetro 6 Vía Pereira - Armenia de la ciudad de Pereira, Risaralda;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DEL CAFÉ S.A."

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DEL CAFÉ S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	27-172619-04 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900378998-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. DEL CAFÉ S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	27-167383-02 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010
DOMICILIO:	KILÓMETRO 6 VÍA PEREIRA - ARMENIA
MUNICIPIO:	PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MIXTA: TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS Ó SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA; Y SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DEL CAFÉ S.A. proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL CAFÉ S.A. con NIT 900378998-2, domiciliado en el kilómetro 6 Vía Pereira - Armenia del municipio de Pereira, Risaralda, teléfono 3388852.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

19 SEP 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.